DNCP/DJ N° 2043 /14 **Caso Nº 2499**

Asunción, 29 de julio de 2014.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS" CONVOCADA POR LA UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS AECI/STP – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. ID N° 267497.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **26 de junio de 2014**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta cuanto sigue: *"Hemos recibido la notificación de adjudicación el día 17 de junio del cte. En donde nos informa que gano una persona física. En el PBC, específicamente en los criterios de evaluación se puntúa la experiencia de la empresa y luego la del equipo de trabajo, y en ninguna parte hace mención de como evaluaran en caso de que se presente una persona física, parece llamativo que siendo un LPN y por el alcance del trabajo, se le adjudique a una persona física "*(sic).----------

El denunciante alega que existen irregularidades en el llamado en cuestión, basándose en que una persona física no puede ser adjudicada al tratarse de una Licitación Pública Nacional, que supuestamente el Pliego de Bases y Condiciones no establece como serian puntuadas las personas físicas que se presenten como oferentes a dicho llamado.----------

Por lo que la Convocante por expediente **N° 09526** de fecha **21 de julio de 2014** ha remitido a esta Dirección Nacional su contestación en la que manifiesta cuanto sigue: *" La STP ejecuta numerosas consultorías, entre ellas las financiadas por la Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo (AECID), y por recomendación de dicho organismo ha dispuesto en algunos de sus pliegos de*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Gabriel Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

bases y condiciones la posibilidad de admitir la contratación de consultores individuales o personas físicas conforme al inciso h) del Art. 3 de la Ley 2051/03 y al Art. 91° del Decreto Reglamentario 21909/03, con el objetivo de lograr pluralidad de oferentes. Una muestra de ellos es que el comité Evaluador estuvo integrado, además de funcionarios de la STP, por la Responsable del Programa de Cooperación Española AECID en su carácter de organismo financiador y por un representante de la institución beneficiaria de la subvención, en este caso el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS). A criterio de esta Asesoría Jurídica, es insostenible por carecer de elementos jurídicos suficientes, pretender descalificar a la persona física que se presente a un proceso de consultoría que permita la participación de consultores individuales o mejor dicho personas físicas, expresamente en el PBC" (sic) .----------

Prosigue la Convocante en sus dichos: "Se citan cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que hacen referencia a los oferentes que fueren personas físicas: sección 5 de Pliego de Bases y Condiciones, Documentos que deberá presentar el oferente: 2) Presentación de la institución o persona física oferente haciendo referencia detallada a su experiencia como entidad investigadora en derechos y salud sexual y reproductiva. Presentar referencias y/o publicaciones de estudios realizados".----------

ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1. *Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay.*

1.1. Oferentes individuales. Personas físicas.

a) *Copia autenticada de Cédula de Identidad.*

b) *Declaración Jurada de no hallarse comprendido dentro de las causales de inhabilitación del Art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración de integridad, según el Art. 20 inc. W, de la Ley 2051/03 (el formulario en el que constan ambas declaraciones deberá ser el aprobado por la resolución 330/07 de la DNCP.*

c) *Declaración Jurada por la que el oferente garantiza, que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes referentes al trabajo infantil estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138, y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás Leyes y normativas Vigentes en la República del Paraguay.*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Mariela Ortizzello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

d) Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los tres últimos meses precedentes y del Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 6285/05.

e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos del Pedido de Propuestas. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.

f) Copia del Registro Único de Contribuyentes.

g) Copia impresa del Pliego de Bases y Condiciones y las Comunicaciones Suplementarias enviadas durante el curso de la presente Licitación, debidamente suscripta en todas sus páginas por el Oferente, en prueba de conformidad con los mismos.

ANEXO B. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Oferentes adjudicados domiciliados en la República del Paraguay
1.1. Personas físicas:

(a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos (*);
(c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (*);
(d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. El Poder debe estar otorgado por Escritura Pública y estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código de Organización Judicial.
(e) Constancia emitida por un banco o declaración jurada de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro en un Banco de plaza a fin de recibir los pagos correspondientes como proveedor del Estado conforme al Decreto 7781/09 y 10340/07.
(f) Seguro de responsabilidad profesional; (Póliza 10% del monto total del contrato)

Abg. Carlos A. Arzamendia
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

(g) Fotocopia simple del último Formulario del Impuesto al Valor Agregado con su respectiva boleta de pago si correspondiere

(h) Fotocopia simple del último formulario del Impuesto a la Renta con su respectiva boleta de pago si correspondiere.

Finaliza la Convocante: "*Respecto a los criterios de evaluación de las bases de la contratación, los mismos establecen claramente cómo serán puntuados cada uno de los factores de evaluación, situación que puede corroborarse de la simple lectura del PBC, por lo cual la denuncia objeto del análisis carece de todo fundamento. En mérito a lo expuesto, dejando expresa constancia de que el Comité Evaluador compuesto por la STP, AECID y MSPYBS se ha sujetado al Pliego de Bases y condiciones, así como a la normativa legal aplicable, y que el plazo para impugnar las bases de la contratación ha finalizado a la fecha de la presentación de ofertas – mucho tiempo antes que la denuncia que diera objeto al caso que nos ocupa fuera planteada*".----------

Por nota **Uoc/STP N° 770/2014 de fecha 24 de julio**, y como **expediente DNCP N° 09711** de la misma fecha, la Señora Diana Núñez en representación de la Secretaria Técnica de Planificación, se realiza la contestación correspondiente en la cual expone cuanto sigue: "*...A esta instancia y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 "Obligación y colaboración" y N° 20 "Facilitación de Información", del capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información de la LEY N° 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03", de Contrataciones Públicas, se anexa toda la documentación correspondiente al proceso en cumplimiento delo requerido en Nota DNCP N° 1906/14. (Sic).*----------

Cabe agregar que, en los documentos obrantes en el Portal de Contrataciones Públicas se puede observar que se han realizado consultas, y entre ellas se encuentran las siguientes: ----------

Consulta

En cuanto a los documentos legales requeridos en el PBC, me gustaría saber si tiene algún tratamiento especial con las consultoras obligadas solo al Impuesto a la Renta Personal, de ser así, me gustaría saber si es necesario presentar igualmente los balances impositivos de los 3 últimos ejercicios.

Respuesta

No existe tratamiento especial por lo que se deben presentar los Balances impositivos de los 3 últimos ejercicios fiscales.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Gabriela Nazzareno
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Consulta

Punto 1.2 Apartado "Introducción" la cual se complementa con los apartados "Anexo A" y "Anexo B" y "los términos de referencia" en los mismos refieren que la invitación está dirigida a consultores oferentes dentro de las personas físicas y personas jurídicas. Sin embargo, en el apartado "Instrucciones a Consultores"-Procedimientos-Criterios de calificación establecen parámetros de evaluación de la oferta técnica en base a personas jurídicas o empresa consultora, esta última denominación establecida en la Ficha de Evaluación Técnica de la Propuesta.

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en el clasificador presupuestario 2014, objeto de gasto 260, podrán participar personas jurídicas, empresas individuales, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Referente a consultas sobre posibles oferentes para presentación en carácter de consultores individuales se aclara que deberán operar en el mercado bajo una firma unipersonal; la evaluación de carácter de empresa según puntajes asignados en el Pliego de Bases y Condiciones se aplicará al Consultor Principal.

Resulta pertinente destacar que el proceso en cuestión, ha estado Publicado en el Portal Público de esta Dirección Nacional, y hasta la fecha, salvo la presente denuncia, el mismo no ha sido objeto de impugnación alguna.----------

Así mismo, se verifica que la entidad convocante ha publicado en el llamado respectivo, una adenda respecto del procedimiento de evaluación a las personas físicas, realizándose la misma según los puntajes asignados en el pliego al Consultor Principal en el carácter de empresa.----------

Por tanto, habiendo constatado que en el Pliego de Bases y Condiciones se hace referencia a personas físicas como posibles oferentes, y por todos los antecedentes expuestos, y no habiendo existido impugnación alguna que demuestre la afección al derecho de algún potencial oferente perjudicado, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes iniciar una investigación de oficio por los motivos anteriormente mencionados.----------

Abg. Gabriela Nuzzarello P.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP